CONTRATO PS-SAD-205-2025

ACTA DE INICIO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	**FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO AMBIENTAL SECTOR URBANO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA		
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.933.333)		
CONTRATISTA	HENRY FABIAN ZAPATA DUARTE		
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	C.C. 1.090.179.460		
PLAZO	TREINTA Y CINCO (35) DIAS		
SUPERVISOR	DIANA PATRICIA MEAURY RIOS -secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente -Municipio de Chinácota		

En el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Secretaria Planeación del Municipio de Chinácota se reunieron: DIANA PATRICIA MEAURY RIOS -secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente -Municipio de Chinácota, en calidad de Supervisor del Contrato y **HENRY FABIAN ZAPATA DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.179.460; considerando que se encuentran revisados todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento ejecución y legalización, se procede a dejar constancia del **INICIO** real y efectivo del Contrato anteriormente citado.

CONSTANCIA DE LAS PARTES	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24 de noviembre de 2025
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	29 de diciembre de 2025
SOPORTE FINANCIERO	

CONTRATO PS-SAD-205-2025

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11 1802	18/11/2025	2.3.2.02.02.009.32.02.01	$2.933.333
REGISTRO PRESUPUESTAL	11 2401	24/11/2025	2.3.2.02.02.009.32.02.01	$2.933.333

VERIFICACION DE LA GARANTIA

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025

DIANA PATRICIA MEAURY RIOS secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente -Municipio de Chinácota	**HENRY FABIAN ZAPATA DUARTE** **C.C. 1.090.179.460** Contratista